



CUT: 194773-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1345-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El escrito de fecha 2024-08-22, mediante el cual el señor Roberto Ernesto Cutimanco Culqui con DNI 09025303, en Jirón Mariano Angulo 581-Urbanización Santa Luzmila-Distrito de Comas, Lima, interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral 550-2024-ANA-AAA.CF de 2024-05-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS, dispone conforme a lo señalado en el artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de quince (15) días;

Que, el artículo 219° del mismo cuerpo legal indica: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, con Resolución Directoral 550-2024-ANA-AAA.CF de 2024-05-24, se sancionó, administrativamente al señor Roberto Ernesto Cutimanco Culqui con DNI 09025303, por infringir los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° de su Reglamento, imponiéndole una sanción administrativa de multa ascendente a nueve (9) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y se dispuso, como medida complementaria que, en un plazo de un (1) día, suspenda la explotación del pozo tipo artesanal ubicado en la Mz. A Lote N° 8 y N° 9 de la Residencial San Antonio en el distrito de San Martín de Porres - Lima, en las coordenadas UTM (WGS 84) 270 950 m E – 8 673 840 m N y se proceda con el sellado definitivo del pozo artesanal;

Que, de acuerdo al Cargo de Notificación que corre en autos, se advierte que la Resolución que se impugna ha sido notificada con fecha **2024-06-06**; mediante Acta de Notificación 0489-2024-ANA-AAA.CF y el recurso administrativo de reconsideración ha sido interpuesto el **2024-08-22**; por lo que, el presente recurso impugnatorio ha sido interpuesto fuera de los quince (15) días hábiles de notificado el cuestionado acto administrativo, sin

considerar que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, cuyo recurso de reconsideración el recurrente lo presentó después de vencido el plazo establecido por Ley, es decir después de dos meses y dieciséis días, por tal razón el recurso de reconsideración deviene en improcedente al haberse presentado en forma extemporánea;

Que, estando al Informe Legal 415-2024-ANA-AAA-CF/PAPM de 2024-10-25, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Declarar Improcedente por extemporáneo** el recurso impugnativo de reconsideración presentado por el señor Roberto Ernesto Cutimanco Culqui con DNI 09025303, en contra de la Resolución Directoral 550-2024-ANA-AAA.CF, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - **Notifíquese** la Resolución Directoral al señor Roberto Ernesto Cutimanco Culqui, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Lmzv/PedroP